



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia, veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

Acción:	Verbal Restitución de Bien Mueble
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Cesa Augusto Pineda Madrigal
Radicado:	05154 31 12 001 2021 0013900
Providencia:	Interlocutorio Nro: 711
Asunto:	Termina proceso por Desistimiento Tácito

El Despacho realizó requerimiento para adelantar una carga procesal a instancia de la parte demandante, ordenada mediante auto del 29 de septiembre del 2021; no obstante, ésta, no ha realizado dicha actuación dentro del término que le fue otorgado. Por tal razón, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, de tal modo, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Ant;

Resuelve:

Primero: Terminar por desistimiento tácito el proceso de la referencia.

Segundo: Se ordena el desglose de los documentos con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito.

Tercero: Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e086587db51134f2ea83554ff56961014e42b297911c2b0bf03db46511cfd36

Documento generado en 20/01/2022 01:33:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**